



Registro de Productos FitoSanitarios

MODIFICACION DE AUTORIZACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Nº Registro: 23.972

Nombre comercial: ENVIDOR

Fecha de inscripción: 1 de septiembre de 2008

Fecha de caducidad: 31 de julio de 2020

Titular:

BAYER CROPSCIENCE, S.L.

C/ Charles Robert Darwin, 13. Parque Tecnológico

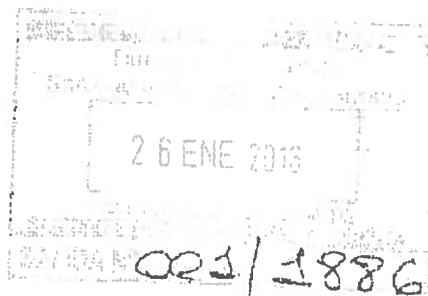
46980 PATERNA
VALENCIA

Fabricante:

BAYER CROPSCIENCE AG(MONHEIM)

Alfred Nobel Strasse, 50
D-40789 Monheim am Rhein

ALEMANIA



Tipo de envase:

Botella de plástico de 1 l
Garrafa de plástico de 5 l (boca: 54,7 mm)
Botellas de 200 ml y rango de envases de 0,5-20 l (siempre y cuando la anchura de boca sea >=45 mm).

Composición: SPIRODICLOFEN 24% () P/V

Tipo de preparado: SUSPENSION CONCENTRADA [SC]

Ámbitos de utilización: Plantaciones Agrícolas

Usos autorizados:

<u>Cultivo/Especie:</u>	<u>Plaga/Efecto:</u>	<u>Dosis:</u>	<u>P.S.</u>
(1) Albaricoquero	ACAROS	0,04	14
(2) Cerezo	ACAROS	0,04	14
(3) Ciruelo	ACAROS	0,04	14
(4) Cítricos	ACARO ROJO	0,02	14
(5) Cítricos	ARAÑA ROJA	0,02	14
(6) Manzano	ACAROS	0,04	14
(7) Melocotonero	ACAROS	0,04	14
(8) Nectarino	ACAROS	0,04	14
(9) Peral	ACAROS	0,04	14
(10) Platanera	ACAROS TETRANÍQUIDOS	0,02	14
(11) Vid	ACARIOSIS	0,04	14
(12) Vid	ACAROS TETRANÍQUIDOS	0,04	14
(13) Vid	ERIOFIDO	0,04	14

P.S.: Plazo de seguridad (días)

Condicionamientos fitoterapéuticos:

Generales: SPa1.- Para evitar la aparición de resistencias, no aplicar este producto ni ningún otro que contenga spiridiclofen más de una vez por periodo vegetativo.

Pulverización manual (normal o centrífuga) o con tractor (hidráulica o centrífuga) en viña, manzano, peral, frutales de hueso y platanera. En cítricos, la pulverización será normal, con tractor o manual.

Específicos: (1), (2), (3), (7), (8) Dosis máxima: 0,6 l/ha. Frente: eriódidos, ácaro rojo y araña roja común. Tratamiento erradicativo a la aparición de la plaga, desde la caída de los pétalos hasta maduración del fruto.

(4), (5) Dosis máxima: 0,6 l/ha. La pulverización se realizará a la aparición de la plaga, desde la caída de los pétalos hasta la maduración del fruto.

(6), (9) Dosis máx: 0,6 l/ha. Frente: ácaro rojo y blanco, eriódidos y araña roja común. Tratamiento preventivo a la caída de los pétalos, o bien un tratamiento erradicativo a la aparición de la plaga, desde la caída de los pétalos hasta la maduración del fruto.

(10) Dosis 0,02% con un volumen de caldo entre 1.500-3.000 L/ha, máximo 1 aplicación.

(11), (13) Dosis máxima: 0,2 l/ha. Incluido parral de vid. Frente a eriódidos. Aplicar al inicio de la brotación (5ª hoja desplegada).

(12) Dosis máxima: 0,4 l/ha. Incluido parral de vid. Aplicar a la aparición del ácaro rojo o araña roja común, desde la caída de los pétalos hasta la maduración de las uvas.

Condicionamientos preventivos de riesgos:

Mitigación de riesgos medioambientales:

SPe3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta las masas de agua superficial de:

- 30m o 20m con boquillas de reducción del 50% para manzano, peral, albaricoquero, melocotonero, nectarino, cerezo, ciruelo y platanera.
- 15m o 10m con boquillas de reducción del 50% para cítricos
- 10m o 5m con boquillas de reducción del 50% para vid

SPe3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta la zona no cultivada de:

- 20m para manzano, peral, albaricoquero, melocotonero, nectarino, cerezo, ciruelo, platanera y cítricos
- 10m para vid

SPe 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración.

Mitigación de riesgos en la manipulación:

Seguridad del aplicador:

En todos los cultivos autorizados, durante la mezcla/carga, se deberán utilizar guantes de protección química.

Durante la aplicación, mantenimiento y limpieza del equipo se deberán de utilizar en:

- Cítricos: En pulverización manual y normal con tractor, guantes y ropa de protección química (equipo de tipo 3 ó 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605:2005 + A1:2009) y calzado adecuado.

- Vid (parrales y cultivo alto): En pulverización manual e hidráulica con tractor, guantes y ropa de protección química (equipo de tipo 3 ó 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605:2005 + A1:2009) y calzado adecuado, mientras que en pulverización centrífuga con tractor, guantes de protección química y en manual centrífuga, guantes y ropa de protección química (equipo de tipo 3 ó 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605:2005 + A1:2009).

- Vid (cultivo bajo): En pulverización con tractor (centrífuga o normal) y en manual centrífuga se deberán utilizar guantes de protección química. En el caso de realizar una pulverización manual se deberán utilizar guantes y ropa de protección química (equipo de tipo 3 ó 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605:2005 + A1:2009) y calzado adecuado.

- Frutales de pepita y de hueso: En pulverización normal con tractor y manual se deberán de utilizar guantes y ropa de protección química (equipo de tipo 3 ó 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605:2005 + A1:2009) y calzado adecuado. En pulverización manual centrífuga guantes y ropa de protección química (equipo de tipo 3 ó 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605:2005 + A1:2009) y en pulverización tractor centrífuga guantes de protección química.

- Platanera: En pulverización normal con tractor y manual se deberán de utilizar guantes y ropa de protección química (equipo de tipo 3 ó 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605:2005 + A1:2009) y calzado adecuado. En pulverización manual centrífuga guantes y ropa de protección química (equipo de tipo 3 ó 4 de acuerdo a norma UNE-EN14605:2005 + A1:2009) y en pulverización tractor centrífuga guantes de protección química.

Durante la aplicación con tractor con cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire, se podrá prescindir del equipo de protección, siempre que se mantengan las ventanas cerradas.

Seguridad del trabajador:

En tareas que supongan una estancia superior a 2 horas en el cultivo se deberán utilizar guantes de protección química en todos los cultivos autorizados.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

No tratar con este producto en caso de que se prevea la realización de labores mecánicas que puedan deteriorar los guantes de protección química.

El preparado no se usará en combinación con otros productos.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.



Registro de Productos FitoSanitarios

MODIFICACION DE AUTORIZACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL

Nº Registro: 23.972
Nombre comercial: ENVIDOR

Restricciones por clases de usuarios:

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales

Envases:

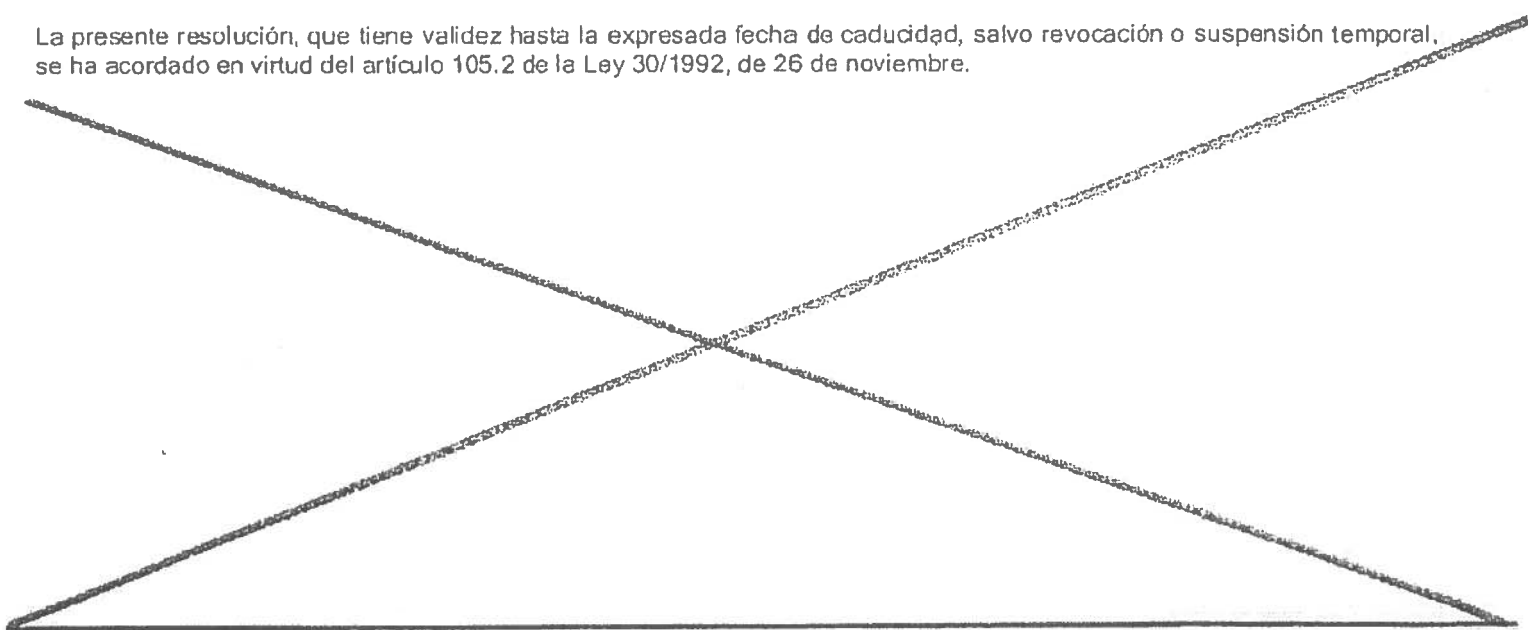
Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Clasificación y etiquetado:

- Clasificación: Atención, Sensibilizantes cutáneos. Categoría 1 B., Carcinogenicidad. Categoría 2., Acuático crónico 2
- Símbolos y pictogramas:
- Frases de riesgo: H317, H351, H411, EUH 401
- Consejos de prudencia: P261, P273, P280, P391, P302+P352, P501, P201+P202
- Otras indicaciones reglamentarias: En la etiqueta se hará constar que: contiene 1,2 benzisotiazol-3-(2H)-ona, nº CAS: 2634-33-5 y mezcla de 5-cloro-2-metil-2H-isotiazol-3-ona y 2-metil-2H-isotiazol-3-ona (3:1) nº CAS: 55965-84-9".
SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).
La frase: "A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO", en caracteres que resalten el texto.

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, dando las debidas instrucciones a los trabajadores y adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico. A estos efectos, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de dicha Ley en lo relativo a los equipos de trabajo y medios de protección, deberá estarse al contenido de la autorización de comercialización del producto fitosanitario, y, especialmente, al uso obligado de las prendas protectoras y demás elementos del equipo de protección personal contenidos en la misma.

La presente resolución, que tiene validez hasta la expresada fecha de caducidad, salvo revocación o suspensión temporal, se ha acordado en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 25 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ~~INSTRUMENTOS~~ LA PRODUCCIÓN AGRARIA

